

CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial se han establecido unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena). Concretamente el artículo 34 regula las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; estas modificaciones se realizan con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico de Secretaría número 11/2020, de 20/03/2020.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió contrato administrativo para el servicio de limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), por un importe anual de 531.961,22 euros. Prorrogado hasta el 9 de febrero de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrado el 3 de febrero de 2020.

Atendiendo al cierre de los establecimientos/edificios objeto del contrato, deviniendo imposible que el contratista preste con normalidad casi todos los servicios contratados.

Todo ello, al amparo de la legislación de contratos actual, así como la aplicable al presente contrato que se contiene en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Dada la necesidad de acordar la suspensión del contrato, y en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoco la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019, BORM N° 163, 13/07/2019), para este caso concreto: acordar la suspensión parcial del contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712).

SEGUNDO.- Suspender parcialmente el contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), en los siguientes términos:

- Suspender todos los servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020. La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.
- Mantener los servicios de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

TERCERO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a los daños y perjuicios originados por la suspensión, cuya indemnización se abonará en los términos dispuestos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 917 de 07/04/2020 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fNEq0wxprSRwcBvKh
x/Dl4dAi+JCaYTjLDQ
PjyriZ3Q=

Código seguro de verificación: PDQNC-ERJW9RDP

Pág. 2 de 2